



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, el **Expediente N° 0043944-2024** de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual la razón social **GAMING AND SERVICES S.A.C.** con RUC N° 20305556786, representada por Verónica Quispe Vargas identificada con DNI N° 08169577, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACIÓN O SENCILLOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos";

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución de Subgerencia N° 0243-2023-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 16 de agosto de 2023, otorgada a nombre de **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, para desarrollar el giro de **CASA DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS CASINO DE JUEGOS-TRAGAMONEDAS Y APUESTAS DEPORTIVAS**. En consecuencia, se verifica que **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **TAMASHIRO YAMASHIRO KYOTAKE**, en relación a ello, obra a folio 05 del expediente la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario**, al respecto, es preciso señalar que todas las unidades que conforman la edificación se encuentra a nombre de **TAMASHIRO YAMASHIRO KYOTAKE**, por lo que, en aplicación del Principio de Informalismo el cual regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se determina que, **CUMPLE** con lo establecido en el punto 6. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, establece lo siguiente: *"El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) **Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas. Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza** o norma que la modifique o sustituya (...)"*;

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 4 del artículo 9 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, define al anuncio de tipo **AFICHE**: *"Elemento publicitario de naturaleza temporal o indeterminada, **cuyo mensaje es impreso en una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que se adhiere a una superficie**"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 de la Ordenanza N° 2348-2021-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; señala que las características técnicas que refieren a un elemento de tipo **"SENCILLO"**, es: *"por contener características de apariencia y forma"*;

Que, respecto a **las prohibiciones en relación a la ubicación de los elementos de publicidad exterior en los bienes de dominio privado**, el artículo 43 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, establece entre otras, la siguiente: *"f) **Ubicar elementos de publicidad exterior en área de retiro, con excepción del elemento tipo tótem ubicado en las estaciones de servicios**"*;

Que, en el presente caso, de acuerdo a los documentos presentados, y conforme a lo indicado en el **Informe Técnico N° D000015-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA** de fecha 07 de enero de 2025, se advierte que, el elemento de publicidad exterior materia de solicitud se proyecta instalar en área de retiro del establecimiento ubicado en la AV. AVIACIÓN NRO. 3430 MZ.C1/A LT.16/01 LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA; sumado a ello, dicho elemento está elaborado en MDF y Celtex con ruedas y no se adhiere a la fachada del establecimiento, en consecuencia, no cumple con las condiciones de un anuncio tipo afiche, toda vez que, el uso de MDF y celtex con ruedas NO CUMPLE con los requisitos de permanencia y adherencia a la fachada. Por lo tanto, se concluye que, el elemento de publicidad materia de solicitud **CONTRAVIENE** a la **PROHIBICIÓN** de: *"Ubicar elementos de publicidad exterior en área de retiro, con excepción del elemento tipo tótem ubicado en las estaciones de servicios"*; establecida en el literal f) del artículo 43 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB; sumado a ello, **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9, que define al anuncio de tipo **AFICHE**: *"Elemento publicitario de naturaleza temporal o indeterminada, **cuyo mensaje es impreso en una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que se adhiere a una superficie**"*; y, en consecuencia, **NO CUMPLE** con el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, que establece: *"El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) **Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas. Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza** o norma que la modifique o sustituya (...)"*;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000015-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA** de fecha 07 de enero de 2025, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **AFICHE**, presentado mediante el Expediente N° 0043944-2024, de fecha 27.12.2024; teniendo en cuenta que **CONTRAVIENE** la prohibición establecida en el literal f) del artículo 43 de



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Ordenanza N° 707-2023-MSB; y, lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 y el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: AFICHE**, el cual se proyecta instalar en área de retiro del establecimiento ubicado en la **AV. AVIACIÓN NRO. 3430 MZ.C1/A LT.16/01 LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA**; presentado por la razón social **GAMING AND SERVICES S.A.C.** con RUC N° 20305556786, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/kic

GAMING AND SERVICES S.A.C.
DIRECCIÓN: AV. RICARDO PALMA NRO. 341 - MIRAFLORES.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **GIEGATI**